

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2020-00254

Recibido nuevamente el proceso en orden para resolver sobre su admisión, es necesario hacer las siguientes precisiones:

- 1.- Por reparto correspondió la demandada de la referencia el 20 de agosto de 2020, conforme el acta de reparto con consecutivo No. 13996.
- 2.- Por auto de 1º de septiembre de 2020, esta sede judicial rechazó de plano la demanda por considerar que se trata de un asunto de los previstos en el Ley 1561 de 2012, cuya competencia esta atribuida a los jueces civiles municipales del lugar donde se hallen ubicados los bienes (artículo 8).
- 3.- Remitido a la oficina de apoyo judicial mediante oficio N°771 de 30 de septiembre de 2020, por reparto fue adjudicado al Juzgado 47 Civil Municipal de esta ciudad, el cual, después de haberla inadmitido, por proveído de fecha 21 de abril de 2021, la rechazó bajo el argumento que se trata de un proceso de mayor cuantía, dado que conforme al avalúo catastral el bien objeto de usucapión supera los 150 salarios mínimos mensuales vigentes para el año 2020.
- 4.- Sin embargo, al Juzgado 47 le estaba vedado desprenderse de la competencia por expresa prohibición del inciso 2º del artículo 139 del C.G. del P., que señala que *“el juez que reciba el expediente no podrá declararse incompetente cuando el proceso le sea remitido por alguno de sus superiores funcionales”*, por ende, se dispondrá devolver el proceso a la citada célula judicial para que continúe con su conocimiento.

Por lo discurrido, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Devolver el proceso al Juzgado 47 Civil Municipal de esta ciudad, para lo de su cargo.

SEGUNDO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

Jr.

**JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 45
fijado el 9 de MAYO de 2022 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc41eb70614cb39602ae135e1a38fb2fe3abeb363fb9c77d81150b37b3bb0f77**

Documento generado en 06/05/2022 11:45:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>